

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXII — MES VIII

Caracas, martes 24 de mayo de 2005

Número 38.193

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 3.670, mediante el cual se designa a la ciudadana Maribel Rosario Contreras, Presidenta del Directorio de la Corporación Venezolana Agraria (CVA).

Decreto N° 3.672, mediante el cual se designa al ciudadano Rafael José Coronado Patiño, Viceministro de Gestión Económica del Ministerio de Alimentación.

Decreto N° 3.673, mediante el cual se acuerda un traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Decreto N° 3.674, mediante el cual se acuerda un traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Decreto N° 3.675, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia de la República.

Ministerio del Interior y Justicia

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Yajaira Josefina Rodríguez, Directora General de Política Interior (E) de este Ministerio.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se ordena publicar las Notas Diplomáticas constitutivas del «Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y el Reino de España sobre reconocimiento recíproco y el canje de los permisos de conducción nacionales».

Ministerio de Finanzas

Oficina Nacional de Presupuesto

Providencias por las cuales se procede a la publicación de los traspasos de créditos presupuestarios de los ministerios del Ambiente y de los Recursos Naturales, de Finanzas, de Alimentación y de Industrias Ligeras y Comercio.

Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras

Resoluciones por las cuales se intervienen las sociedades mercantiles que en ellas se señalan.

Decisión por la cual se sanciona con multa a Banorte (Banorte) Banco Comercial, C.A.

Decisión por la cual se ordena el cese de las actividades realizadas por la sociedad mercantil Franquicias Interactivas de Venezuela, C.A. (FIVCA).

Superintendencia de Seguros

Providencia por la cual se revoca la autorización otorgada al ciudadano Angel Clodomiro Acosta García, para actuar como Corredor de Seguros.

Providencia por la cual se reactiva la autorización como Corredor de Seguros otorgada al ciudadano Jesús Gustavo Troconis.

Seniat

Providencia por la cual se reorganiza la Gerencia Jurídica Tributaria.

Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se inscribe a la Sociedad Civil Fernández, González y Asociados, en el libro de «Registro Especial de Firmas de Contadores Públicos Independientes».

Resoluciones por las cuales se autoriza a las sociedades mercantiles que en ellas se mencionan, para actuar como sociedades de corretajes de valores.

Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio

Comisión Antidumping y Sobre Subsidio

Decisiones por las cuales se abren las investigaciones que en ellas se indican.

Ministerio de la Cultura

Resolución por la cual se designa al ciudadano Guillermo Jesús Morales, Director General de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales de este Ministerio.

Resolución por la cual se constituye la Comisión de Licitaciones permanentes del Ministerio de la Cultura.

Resolución por la cual se establece como emblema distintivo del Ministerio de la Cultura, la identificación visual que en ella se especifica.

Ministerio para la Vivienda y el Hábitat

Resolución por la cual se dispone que para los créditos a largo plazo a ser otorgados con recursos provenientes del Fondo de Aportes del Sector Público, del Fondo Mutual Habitacional y de los recursos propios de los bancos e instituciones financieras dirigidos a la adquisición, autoconstrucción, ampliación y mejoramiento de la vivienda principal, se fija una comisión equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto del crédito respectivo.

Resolución por la cual se fija un monto equivalente a cuatro coma ocho (4,8) puntos de la tasa de interés vigente, la intermediación financiera, calculado de manera uniforme sobre los intereses cobrados de todos los Créditos Hipotecarios de Largo Plazo vigentes que hayan sido otorgados desde la entrada en vigencia de la Ley de Política Habitacional del año 1989, y sus subsecuentes versiones.

Comisión de Funcionamiento

y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencia dictada por esta Comisión.- (Dr. Manuel Puerta González).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 3.670

24 de mayo de 2005

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 157 y 161 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y de conformidad con dispuesto en los artículos 4° y 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1°. Designo a la ciudadana **MARIBEL ROSARIO CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.117.027, como Presidenta del Directorio de la Corporación Venezolana Agraria (CVA).

Artículo 2°. El Ministro de Alimentación queda encargado de la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 142 "Los Productores de Seguros podrán solicitar la suspensión de la autorización concedida en los casos siguientes:

- a) Cuando estén desempeñando empleos públicos o funciones de las señaladas en los literales b), c) y e) del artículo 138 de la Ley....".

Visto que de acuerdo con lo señalado en los párrafos primero y segundo del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, la suspensión no podrá ser activada antes de que haya transcurrido un lapso de seis (06) meses desde la fecha de la notificación. Asimismo, una vez transcurridos tres (03) años de que haya sido suspendida la autorización como productor de seguros, sin que la misma haya sido reactivada, la Superintendencia de Seguros revocará la autorización.

Visto que ha transcurrido once (11) meses y treinta (30) días, de la suspensión y estando dentro de la oportunidad Legal establecida en el artículo 142, párrafo primero del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, para solicitar la reactivación de la autorización como corredor de seguros.

En consecuencia, vista la solicitud del ciudadano JESÚS GUSTAVO TROCONIS, quien suscribe, LUDMILA SOTO, Superintendente de Seguros, designado por el Ciudadano Ministro de Finanzas según Resolución N° 1.584 de fecha 06 de diciembre de 2004, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.081 del 07 de diciembre de 2004, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Empresa de Seguros y Reaseguros.

DECIDE:

PRIMERO: Reactivar la autorización como corredor de seguros otorgada al ciudadano JESÚS GUSTAVO TROCONIS, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.383.930, inscripción N° 1.598. Se ordena asentar la correspondiente nota marginal en la inscripción N° 1.598 del Registro de Corredores de Seguros, que al efecto lleva esta Superintendencia de Seguros.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la Providencia N° 001100, de fecha 30 de diciembre de 2003, en la que se suspendió temporalmente la autorización otorgada al ciudadano JESÚS GUSTAVO TROCONIS, para actuar como Corredor de Seguros.

Contra la presente decisión podrá el interesado interponer el Recurso de Reconsideración por ante el Superintendente de Seguros, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación a tener de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

Comuníquese y publíquese,

LUDMILA SOTO
Superintendente de Seguros



194° y 146°

08 ABR. 2005

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT

En ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 4 numeral 36, 6 y 10 numeral 2 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320, de fecha 08 de noviembre de 2001.

CONSIDERANDO

Que en virtud de la variedad y complejidad de las actividades y la demanda directa que tiene la Gerencia Jurídica Tributaria con la máxima autoridad del Servicio, se hace indispensable reorganizarla elevando su jerarquía a Gerencia General.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario ampliar las funciones y atribuciones asignadas a la Gerencia Jurídica Tributaria, abarcando no sólo el ámbito aduanero y tributario, sino también todas las áreas jurídicas cuyo conocimiento sea indispensable para que el funcionamiento del Servicio se ajuste al ordenamiento jurídico vigente.

Dicta la siguiente:

Providencia Administrativa N° 0318

Artículo 1. Se reorganiza la Gerencia Jurídica Tributaria, la cual pasará a denominarse Gerencia General de Servicios Jurídicos, adscrita al Despacho del Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Artículo 2. La Gerencia General de Servicios Jurídicos estará integrada por tres Gerencias de Línea y una División, cuyas denominaciones serán las siguientes: Gerencia de Legislación y Supervisión Aduanera y Tributaria, Gerencia de Doctrina y Asesoría, Gerencia de Recursos; y División de Tramitaciones, Sustanciación y Archivo.

Artículo 3. La Gerencia General de Servicios Jurídicos tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Coordinar con los entes y organismos competentes, las Investigaciones jurídicas que tengan relación e incidencia con la Administración Aduanera y Tributaria;
2. Presentar los análisis de la normativa tributaria y aduanera, propuestas de modificaciones a las leyes, decretos, reglamentos y demás actos normativos; verificar su eficacia, opinar y recomendar sobre las mismas;
3. Fijar lineamientos para interpretar, unificar y supervisar la aplicación de la normativa tributaria y aduanera;
4. Asistir y asesorar a las demás dependencias del SENIAT en materia de interpretación y aplicación de las leyes, decretos, reglamentos y demás actos normativos vinculados con la materia tributaria y aduanera;
5. Evacuar de oficio o a petición de las dependencias del SENIAT, las consultas sobre interpretación de normas aduaneras y tributarias, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para éstas si así lo dispone el Superintendente del SENIAT;
6. Evacuar las consultas formuladas por quienes tuvieren interés personal y directo, en cuanto a la interpretación y aplicación de las normas tributarias y aduaneras a situaciones concretas;
7. Revisar los criterios jurídicos en materia tributaria y aduanera y estudiar la procedencia de su modificación;
8. Requerir a la dependencia competente en el SENIAT, la publicación en prensa de avisos para suministrar información o solicitar recaudos de los sujetos pasivos y usuarios, a los efectos de optimizar el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Gerencia General;

9. Coordinar con la Procuraduría General de la República, el ejercicio de la representación judicial de la República ante los órganos jurisdiccionales y tribunales arbitrales; ✓
10. Asistir y asesorar a las dependencias del nivel operativo, en el ejercicio de la representación judicial de la República en las causas que cursen ante los tribunales regionales con competencia en lo contencioso tributario;
11. Ejercer previa sustitución del Procurador o Procuradora General de la República, la representación judicial de la República en las causas que cursen ante los tribunales con competencia en lo contencioso tributario hasta la definitiva ejecución de la sentencia;
12. Solicitar ante los tribunales con competencia en lo contencioso tributario, previa sustitución del Procurador o Procuradora General de la República, las medidas cautelares necesarias con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y tributarias;
13. Ejercer la representación judicial de la República en las acciones de amparo tributario y constitucional; ✓
14. Ejercer la representación judicial de la República, previa sustitución del Procurador o Procuradora General de la República, en las causas no inherentes a la materia aduanera ni tributaria que curse ante cualquier tribunal de la República, a solicitud del Superintendente del SENIAT;
15. Coordinar y participar con las unidades competentes y las dependencias del SENIAT, en la presentación y tramitación de las denuncias ante el Ministerio Público o ante las autoridades competentes, en las causas en las que tenga interés el SENIAT;
16. Opinar sobre interpretación de normas penales y asesorar a las autoridades del SENIAT en materia penal, previo requerimiento;
17. Recibir, tramitar y decidir los recursos jerárquicos interpuestos contra los actos administrativos de contenido tributario dictados de conformidad con el Código Orgánico Tributario distintos de los derivados del procedimiento de verificación, y contra los actos de contenido aduanero, emanados del nivel operativo del SENIAT, cuya cuantía sea igual o superior a Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.); ✓
18. Recibir, tramitar y decidir los recursos de revisión interpuestos contra los actos administrativos de contenido tributario dictados de conformidad con el Código Orgánico Tributario, y contra los actos de contenido aduanero, emanados del nivel operativo del SENIAT;
19. Elaborar los proyectos de decisión de los recursos jerárquicos que se interpongan de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y demás leyes especiales, contra actos administrativos de efectos generales o particulares, cuya naturaleza no sea inherente a la materia aduanera y tributaria, a solicitud del Superintendente del SENIAT;
20. Elaborar los proyectos de actos administrativos que resulten de la revisión de oficio que realiza el Superintendente del SENIAT de los actos administrativos emanados de cualquiera de las dependencias del SENIAT; ✓
21. Elaborar los proyectos de actos administrativos que resulten del ejercicio de la potestad del Superintendente del SENIAT para evocarse al conocimiento y solución de un asunto jurídico o acto administrativo, emanado de cualquier dependencia del SENIAT, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Administración Pública;
22. Revisar de oficio los actos administrativos emanados de esta Gerencia General; ✓
23. Llevar el registro y control de los recursos contencioso tributarios interpuestos subsidiariamente por los contribuyentes contra el SENIAT, cuyo conocimiento sea competencia de esta Gerencia General;
24. Recibir, tramitar, sustanciar y remitir los expedientes administrativos que así lo requieran de conformidad con las atribuciones asignadas a esta Gerencia General; ✓
25. Coordinar y participar con las unidades competentes, en la elaboración y revisión de los proyectos de convenios o tratados

internacionales, leyes, decretos, reglamentos y demás actos normativos de la competencia del SENIAT, que se sometan a su consideración;

26. Asesorar, supervisar, evaluar y coordinar la unificación y la debida aplicación por parte del nivel normativo y operativo, de la normativa aduanera y tributaria, así como de los criterios de Interpretación Jurídica emanados de la Gerencia General y comunicar sus resultados; ✓
27. Asesorar, evaluar y coordinar la tramitación y decisión de los recursos administrativos de la competencia del nivel operativo, velando por su adecuado procesamiento y decisión, de acuerdo con los lineamientos de interpretación y plazos legales correspondientes;
28. Asistir y asesorar al Superintendente del SENIAT y demás dependencias del SENIAT, en todos los asuntos jurídicos no aduaneros ni tributarios y emitir las opiniones y dictámenes jurídicos que le sean requeridos;
29. Opinar sobre la procedencia o no de la destitución de los funcionarios públicos del SENIAT a quienes se les haya instruido procedimientos disciplinarios, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás normas que rigen la materia;
30. Elaborar o revisar las ponencias que versen sobre aspectos jurídicos y que hayan de ser presentadas por el SENIAT en eventos nacionales o internacionales, a solicitud del Superintendente del SENIAT;
31. Revisar desde el punto de vista jurídico y previo requerimiento, los documentos a ser editados y publicados por el SENIAT;
32. Revisar desde el punto de vista jurídico todo acto administrativo emanado del SENIAT que deba ser publicado en la Gaceta Oficial, a solicitud del Superintendente del SENIAT;
33. Coordinar el suministro de material o información a la dependencia competente, para la elaboración del Boletín Jurídico Informativo del SENIAT, así como las revistas especializadas o cualquier otro medio informativo; ✓
34. Analizar, recopilar y sistematizar la normativa, la doctrina y la jurisprudencia nacional e internacional, relacionadas con las materias constitucional, aduanera, tributaria, procesal, administrativa y demás áreas jurídicas de interés para el desarrollo y el ejercicio de las competencias del SENIAT;
35. Velar por la organización y mantenimiento de la biblioteca y demás documentos de uso interno de la Gerencia General;
36. Elaborar, ejecutar y controlar el plan operativo de la Gerencia General de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Oficina de Planificación;
37. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos internos de las Gerencias y Divisiones que conforman esta Gerencia General;
38. Firmar los actos relativos a las funciones de su competencia;
39. Las demás que se atribuyan legalmente.

Artículo 4. La Gerencia de Doctrina y Asesoría estará integrada por la División de Doctrina Tributaria, la División de Doctrina Aduanera y la División de Asesoría, y tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Elaborar proyectos de opiniones sobre la interpretación y aplicación de normas aduaneras y tributarias, de oficio o previa consulta formulada por las dependencias del SENIAT;
2. Elaborar proyectos de opiniones sobre las consultas formuladas por quienes tuvieran interés personal y directo, en cuanto a la interpretación y aplicación de las normas aduaneras y tributarias a situaciones concretas;
3. Participar en la redacción y modificación de normas aduaneras y tributarias;
4. Asistir y asesorar previo requerimiento del Superintendente del SENIAT, a éste y a las dependencias del SENIAT, en todos los asuntos jurídicos no tributarios ni aduaneros; ✓

5. Velar por el mantenimiento de una base de datos que permita llevar de manera sistematizada los dictámenes y opiniones emanadas de las Divisiones que integran esta Gerencia;
6. Revisar desde el punto de vista jurídico y previo requerimiento, los documentos a ser editados y publicados por el SENIAT;
7. Elaborar proyectos de opiniones y dictámenes jurídicos no inherentes a la materia tributaria ni aduanera, a solicitud del Superintendente del SENIAT;
8. Elaborar proyectos de opiniones sobre la procedencia o no de la destitución de los funcionarios públicos del SENIAT a quienes se les haya instruido procedimientos disciplinarios, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás normas que rigen la materia;
9. Elaborar los proyectos de decisión de los recursos jerárquicos que se interpongan de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y demás leyes especiales, contra actos administrativos de efectos generales o particulares, cuya naturaleza no sea inherente a la materia aduanera y tributaria, a solicitud del Superintendente del SENIAT;
10. Elaborar los proyectos de actos administrativos que resulten de la revisión de oficio que realice el Superintendente del SENIAT como máxima autoridad, de los actos administrativos cuyo contenido no sea inherente a la materia aduanera ni tributaria, emanados de cualquiera de las dependencias del SENIAT;
11. Elaborar los proyectos de actos administrativos que resulten del ejercicio de la potestad del Superintendente del SENIAT para avocarse al conocimiento y solución de un asunto jurídico o acto administrativo emanado de cualquier dependencia del SENIAT cuyo contenido no sea inherente a la materia tributaria ni aduanera, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Administración Pública;
12. Realizar investigaciones jurídicas relativas a la organización, funcionamiento y actividad administrativa del SENIAT, a solicitud del Superintendente del SENIAT;
13. Suministrar el material o información para la elaboración del Boletín Jurídico Informativo del SENIAT, así como las revistas especializadas o cualquier otro medio informativo;
14. Elaborar el manual de funciones y procedimientos internos de esta Gerencia;
15. Ejecutar el plan operativo de la Gerencia de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Oficina de Planificación;
16. Firmar los actos relativos a las funciones de su competencia;
17. Las demás que se le atribuyan legalmente.

Artículo 5. La División de Doctrina Aduanera tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Elaborar los proyectos de opiniones sobre interpretación y aplicación de normas aduaneras, de oficio o previa consulta por las dependencias del SENIAT;
2. Elaborar los proyectos de opiniones sobre las consultas formuladas por quienes tengan un interés personal y directo, en cuanto a la interpretación y aplicación de las normas aduaneras a situaciones concretas;
3. Participar en la redacción y modificación de normas aduaneras;
4. Revisar desde el punto de vista jurídico, los documentos de contenido aduanero a ser editados y publicados por el SENIAT;
5. Mantener una base de datos sistematizada de los dictámenes y opiniones emanadas de la División;
6. Suministrar el material o información para la elaboración del Boletín Jurídico Informativo del SENIAT, así como las revistas especializadas o cualquier otro medio informativo;
7. Elaborar el manual de funciones y procedimientos internos de esta División;
8. Firmar los actos relativos a las funciones de su competencia;

9. Las demás que se le atribuyan legalmente.

Artículo 6. La División de Doctrina Tributaria tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Elaborar los proyectos de opiniones sobre la interpretación y aplicación de normas tributarias, de oficio o previa consulta formulada por las dependencias del SENIAT;
2. Elaborar los proyectos de opiniones sobre las consultas formuladas por quienes tuvieren interés personal y directo, en cuanto a la interpretación y aplicación de las normas tributarias a situaciones concretas;
3. Asesorar a las dependencias del SENIAT, en materia de interpretación y aplicación de las normas tributarias;
4. Participar en la redacción, revisión y modificación de normas tributarias;
5. Revisar desde el punto de vista jurídico, los documentos de contenido tributario a ser editados y publicados por el SENIAT;
6. Mantener una base de datos sistematizada de los dictámenes y opiniones emanadas de la División;
7. Suministrar el material o información para la elaboración del Boletín Jurídico Informativo del SENIAT, así como las revistas especializadas o cualquier otro medio informativo;
8. Elaborar el manual de funciones y procedimientos internos de esta División;
9. Firmar los actos relativos a las funciones de su competencia;
10. Las demás que se le atribuyan legalmente.

Artículo 7. La División de Asesoría tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Asistir y asesorar previo requerimiento del Superintendente del SENIAT, a éste y a las dependencias del SENIAT, en todos los asuntos jurídicos no tributarios ni aduaneros;
2. Elaborar los proyectos de opiniones y dictámenes jurídicos no inherentes a la materia tributaria ni aduanera, a solicitud del Superintendente del SENIAT;
3. Elaborar los proyectos de opiniones sobre la procedencia o no de la destitución de los funcionarios públicos del SENIAT a quienes se les haya instruido procedimientos disciplinarios, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás normas que rigen la materia;
4. Elaborar los proyectos de decisión de los recursos jerárquicos que se interpongan de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y demás leyes especiales, contra actos administrativos de efectos generales o particulares, cuya naturaleza no sea inherente a la materia aduanera y tributaria a solicitud del Superintendente del SENIAT;
5. Elaborar los proyectos de actos administrativos que resulten de la revisión de oficio que realice el Superintendente del SENIAT como máxima autoridad, de los actos administrativos cuyo contenido no sea inherente a la materia aduanera ni tributaria, emanados de cualquiera de las dependencias del SENIAT;
6. Elaborar los proyectos de actos administrativos que resulten del ejercicio de la potestad del Superintendente del SENIAT para avocarse al conocimiento y solución de un asunto jurídico o acto administrativo cuyo contenido no sea inherente a la materia tributaria ni aduanera, emanado de cualquier dependencia del SENIAT, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Administración Pública;
7. Realizar investigaciones jurídicas relativas a la organización, funcionamiento y actividad administrativa del SENIAT, a solicitud del Superintendente del SENIAT;
8. Elaborar su manual de funciones y procedimientos internos;
9. Firmar los actos relativos a las funciones de su competencia;
10. Las demás que se le atribuyan.

Artículo 8. La Gerencia de Legislación y Supervisión estará integrada por la División de Legislación Aduanera y Tributaria y la División de Supervisión de Aplicación Normativa Aduanera y Tributaria, y tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Coordinar y participar con las unidades competentes, en la elaboración y revisión de los proyectos de convenios o tratados internacionales, leyes, decretos, reglamentos y demás actos normativos de la competencia del SENIAT, que sean sometidos a su consideración;
2. Analizar la normativa aduanera y tributaria, verificar su eficacia y recomendar las modificaciones que se estimen pertinentes;
3. Revisar desde el punto de vista jurídico todo acto administrativo de contenido aduanero y tributario emanado del SENIAT que deba ser publicado en la Gaceta Oficial, a solicitud del Superintendente del SENIAT;
4. Asesorar, supervisar y evaluar a las dependencias del SENIAT en todo lo referente a la aplicación y unificación de los criterios de interpretación jurídica en materia aduanera y tributaria que sean competencia de la Gerencia General;
5. Supervisar y evaluar la debida aplicación por parte del nivel normativo y operativo, de la normativa aduanera y tributaria, así como de los criterios de interpretación jurídica emanados de la Gerencia General y comunicar sus resultados;
6. Asesorar, supervisar y evaluar la tramitación y decisión de los recursos administrativos de la competencia del nivel operativo, velando por su adecuado procesamiento y decisión, de acuerdo con lineamientos de interpretación y plazos legales correspondientes;
7. Analizar, recopilar y sistematizar la normativa, la doctrina y la jurisprudencia nacional e internacional, relacionadas con las materias constitucional, aduanera, tributaria, procesal, administrativa y demás áreas jurídicas de interés para el desarrollo y el ejercicio de las competencias del SENIAT;
8. Suministrar periódicamente a los niveles normativo y operativo, la información y el material sistematizado que les sea aplicable para el desarrollo de sus competencias;
9. Suministrar el material o información para la elaboración del Boletín Jurídico Informativo del SENIAT, así como las revistas especializadas o cualquier otro medio informativo;
10. Ejecutar el plan operativo de la Gerencia de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Oficina de Planificación;
11. Elaborar el manual de funciones y procedimientos internos de esta Gerencia;
12. Firmar los actos relativos a las funciones de su competencia;
13. Las demás que se le atribuyan legalmente.

Artículo 9. La División de Legislación Aduanera y Tributaria tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Participar con las unidades competentes, en la elaboración y revisión de los proyectos de convenios o tratados internacionales, leyes, decretos, reglamentos y demás actos normativos de la competencia del SENIAT, que sean sometidos a su consideración;
2. Analizar la normativa aduanera y tributaria, verificar su eficacia y recomendar las modificaciones que se estimen pertinentes;
3. Revisar desde el punto de vista jurídico todo acto administrativo de contenido aduanero y tributario emanado del SENIAT que deba ser publicado en la Gaceta Oficial, a solicitud del Superintendente del SENIAT;
4. Analizar, recopilar y sistematizar la normativa, la doctrina y la jurisprudencia nacional e internacional, relacionadas con las materias constitucional, aduanera, tributaria, procesal, administrativa y las demás áreas jurídicas de interés para el desarrollo y el ejercicio de las competencias del SENIAT;
5. Suministrar el material o información para la elaboración del Boletín Jurídico Informativo del SENIAT, así como las revistas especializadas o cualquier otro medio informativo;

6. Elaborar el manual de funciones y procedimientos internos de esta División;
7. Firmar los actos relativos a las funciones de su competencia;
8. Las demás que se le atribuyan legalmente.

Artículo 10. La División de Supervisión de Aplicación Normativa Aduanera y Tributaria, tiene las siguientes atribuciones y funciones:

1. Asesorar, supervisar y evaluar a las dependencias del SENIAT en todo lo referente a la aplicación y unificación de los criterios de interpretación jurídica en materia aduanera y tributaria que sean competencia de la Gerencia General;
2. Supervisar y evaluar la debida aplicación por parte del nivel normativo y operativo, de la normativa aduanera y tributaria, así como de los criterios de interpretación jurídica emanados de la Gerencia General y comunicar sus resultados;
3. Asesorar, supervisar y evaluar la tramitación y decisión de los recursos administrativos de la competencia del nivel operativo, velando por su adecuado procesamiento y decisión, de acuerdo con los lineamientos de interpretación y plazos legales correspondientes;
4. Suministrar periódicamente a los niveles normativo y operativo, la información y el material sistematizado que les sea aplicable para el desarrollo de sus competencias;
5. Participar en la redacción y modificación de normas aduaneras y tributarias;
6. Elaborar el manual de funciones y procedimientos internos de esta División;
7. Firmar los actos relativos a las funciones de su competencia;
8. Las demás que se le atribuyan legalmente.

Artículo 11. La Gerencia de Recursos estará integrada por la División de Recursos Judiciales Aduaneros y Tributarios, la División de Recursos Administrativos Aduaneros y Tributarios y la División de Asuntos Penales, y tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Coordinar con la Procuraduría General de la República, el ejercicio de la representación judicial de la República ante los órganos jurisdiccionales y tribunales arbitrales;
2. Asistir y asesorar a las dependencias del nivel operativo, en el ejercicio de la representación judicial de la República en las causas que cursen ante los tribunales regionales con competencia en lo contencioso tributario;
3. Ejercer previa sustitución del Procurador o Procuradora General de la República, la representación judicial de la República en las causas que cursen ante los tribunales con competencia en lo contencioso tributario hasta la definitiva ejecución de la sentencia;
4. Solicitar ante los tribunales con competencia en lo contencioso tributario, previa sustitución del Procurador o Procuradora General de la República, las medidas cautelares necesarias con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y tributarias;
5. Ejercer la representación judicial de la República en las acciones de amparo tributario y constitucional;
6. Ejercer la representación judicial de la República, previa sustitución del Procurador o Procuradora General de la República, en las causas no inherentes a la materia aduanera ni tributaria que curse ante cualquier tribunal de la República, a solicitud del Superintendente del SENIAT;
7. Coordinar y participar con las unidades competentes y las dependencias del SENIAT, en la presentación y tramitación de denuncias ante el Ministerio Público o ante las autoridades competentes, en las causas en las que tenga interés el SENIAT;
8. Elaborar los proyectos de opiniones sobre interpretación de normas penales que le sean requeridas y asesorar a las autoridades del SENIAT en materia penal, previo requerimiento;

9. Decidir los recursos jerárquicos interpuestos contra los actos administrativos de contenido tributario dictados de conformidad con el Código Orgánico Tributario distintos de los derivados del procedimiento de verificación, y contra los actos de contenido aduanero, emanados del nivel operativo del SENIAT, cuya cuantía sea inferior a Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.);
10. Elaborar los proyectos de decisión de los recursos de revisión interpuestos contra los actos administrativos de contenido tributario dictados de conformidad con el Código Orgánico Tributario y contra los actos de contenido aduanero, emanados del nivel operativo del SENIAT;
11. Elaborar los proyectos de decisión de los recursos jerárquicos interpuestos contra los actos administrativos de contenido tributario dictados de conformidad con el Código Orgánico Tributario distintos de los derivados del procedimiento de verificación, y contra los actos de contenido aduanero, emanados del nivel operativo del SENIAT;
12. Elaborar los proyectos de actos administrativos que resulten de la revisión de oficio prevista en el Código Orgánico Tributario;
13. Elaborar los proyectos de actos administrativos que resulten de la revisión de oficio que realice el Superintendente del SENIAT de los actos administrativos de contenido aduanero o tributario emanados de cualquiera de las dependencias del SENIAT;
14. Elaborar los proyectos de actos administrativos que resulten del ejercicio de la potestad del Superintendente del SENIAT para avocarse al conocimiento y solución de un asunto jurídico o acto administrativo de contenido aduanero o tributario, emanado de cualquier dependencia del SENIAT, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Administración Pública;
15. Llevar el registro y control de los recursos contencioso tributarios interpuestos subsidiariamente por los contribuyentes contra el SENIAT, cuyo conocimiento sea competencia de esta Gerencia General;
16. Participar en la redacción y modificación de normas aduaneras y tributarias;
17. Ejecutar el plan operativo de la Gerencia de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Oficina de Planificación;
18. Elaborar el manual de funciones y procedimientos internos de esta Gerencia;
19. Firmar los actos relativos a las funciones de su competencia;
20. Las demás que se le atribuyan legalmente.

Artículo 12. La División de Recursos Judiciales Aduaneros y Tributarios tiene las siguientes atribuciones y funciones:

1. Coordinar con la Procuraduría General de la República, el ejercicio de la representación judicial de la República ante los órganos jurisdiccionales y tribunales arbitrales;
2. Asistir y asesorar a las dependencias del nivel operativo, en el ejercicio de la representación judicial de la República en las causas que cursen ante los tribunales regionales con competencia en lo contencioso tributario;
3. Ejercer previa sustitución del Procurador o Procuradora General de la República, la representación judicial de la República en las causas que cursen ante los tribunales con competencia en lo contencioso tributario hasta la definitiva ejecución de la sentencia;
4. Solicitar ante los tribunales con competencia en lo contencioso tributario, previa sustitución del Procurador o Procuradora General de la República, las medidas cautelares necesarias con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y tributarias;
5. Ejercer la representación judicial de la República en las acciones de amparo tributario y constitucional;
6. Llevar el registro y control de los recursos contencioso tributarios interpuestos subsidiariamente por los contribuyentes contra el SENIAT, cuyo conocimiento sea competencia de esta Gerencia;

7. Ejercer la representación judicial de la República, previa sustitución del Procurador o Procuradora General de la República, en las causas no inherentes a la materia aduanera ni tributaria que curse ante cualquier tribunal de la República, a solicitud del Superintendente del SENIAT;
8. Participar en la redacción y modificación de normas aduaneras y tributarias;
9. Elaborar el manual de funciones y procedimientos internos de esta División;
10. Firmar los actos relativos a las funciones de su competencia;
11. Las demás que se le atribuyan legalmente.

Artículo 13. La División de Recursos Administrativos Aduaneros y Tributarios tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Elaborar los proyectos de decisión de los recursos jerárquicos interpuestos contra los actos administrativos de contenido tributario dictados de conformidad con el Código Orgánico Tributario distintos de los derivados del procedimiento de verificación, y contra los actos de contenido aduanero, emanados del nivel operativo del SENIAT;
2. Elaborar los proyectos de decisión de los recursos de revisión interpuestos contra los actos administrativos de contenido tributario dictados de conformidad con el Código Orgánico Tributario y contra los actos de contenido aduanero, emanados del nivel operativo del SENIAT;
3. Elaborar los proyectos de actos administrativos que resulten de la revisión de oficio que realice el Superintendente del SENIAT de los actos administrativos de contenido aduanero o tributario emanados de cualquiera de las dependencias del SENIAT;
4. Elaborar los proyectos de actos administrativos que resulten del ejercicio de la potestad del Superintendente del SENIAT para avocarse al conocimiento y solución de un asunto jurídico o acto administrativo de contenido aduanero o tributario, emanado de cualquier dependencia del SENIAT, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Administración Pública;
5. Participar en la redacción y modificación de normas aduanera y tributarias;
6. Elaborar el manual de funciones y procedimientos internos de esta División;
7. Firmar los actos relativos a las funciones de su competencia;
8. Las demás que se le atribuyan legalmente.

Artículo 14. La División de Asuntos Penales tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Ejercer la representación judicial o extrajudicial de la República, según la normativa legal vigente, en las causas penales en las que tenga interés el SENIAT;
2. Coordinar y participar con las unidades competentes y las dependencias del SENIAT, en la presentación y tramitación de denuncias ante el Ministerio Público o ante las autoridades competentes, en las causas en las que tenga interés el SENIAT;
3. Elaborar los proyectos de opiniones sobre interpretación de normas penales, previo requerimiento;
4. Asesorar a las autoridades del SENIAT en materia penal, previo requerimiento;
5. Participar en la redacción y modificación de normas aduaneras y tributarias;
6. Elaborar el manual de funciones y procedimientos internos de esta División;
7. Firmar los actos relativos a las funciones de su competencia;
8. Las demás que se le atribuyan legalmente.